

**ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTES TERCARIOS “ALMIRANTE G.
BROWN” (C.E.T.A.B) Del Instituto Superior de Profesorado N°8 “Alte. G.
Brown”**

**CAPÍTULO 1: DE LA CONSTITUCIÓN DEL C.E.T.A.B., DE SUS OBJETIVOS
Y DE SUS REPRESENTATIVIDADES.**

- **Artículo 1:** El C.E.T.A.B. es un organismo institucional de carácter democrático representativo que nuclea al conjunto de las, los y les Estudiantes del ISP N° 8 “Almirante Guillermo Brown” de la ciudad de Santa Fe, reconocido en:
 1. El Decreto 798/86, “Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe”, que en su ARTÍCULO 67 dice: “En cada Instituto de Nivel Superior de la provincia podrá organizarse un centro de estudiantes, cuyo funcionamiento será garantizado por las autoridades del establecimiento.”
 2. La Ley Nacional N° 26.877/13 que en su ARTÍCULO 1 dice: “Las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil.”
 3. Ley Provincial 13.392/14, “Constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes Secundarios, y Superior no Universitarios”, que en su ARTÍCULO 1 dice: “Autorízase la constitución y organización de Centros de Estudiantes Únicos en establecimientos educativos, de gestión pública estatal y privada, de nivel secundario y superior no universitario, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe”.
- **Artículo 2:** Son sus objetivos:
 - A. Representar eficaz y responsablemente al Estudiantado para defender a este y a los intereses del Instituto ante las autoridades de la institución, del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe y de cualquier otro organismo e institución que se relacione con sus objetivos.
 - B. Sostener, cuidar y resguardar los intereses y acciones generales, aspiraciones académicas, artísticas, deportivas, recreativas, culturales y sociales del Estudiantado.

- C. Cuidar y defender la libertad, el ideal de paz, los Derechos Humanos, los Derechos LGBTIQ (Decreto Provincial N° 2332), la igualdad de género, los principios de justicia imparcial y los intereses e identidades de nuestras culturas presentes dentro nuestro territorio nacional, en hermandad con los hermanos latinoamericanos.
- D. Defender incondicionalmente la Educación Estatal Pública, Gratuita y Laica, la libertad de cátedra, intelectual y de opinión; bregar porque sea garantizado todo lo antes mencionado.
- E. Procurar la solución, a través de la mediación, de todos aquellos problemas que involucraren al Estudiantado, a través de los caminos que conduzcan al mejoramiento del Sistema Educativo Argentino en búsqueda de una identidad ética y profesional del futuro educador.
- F. Fomentar de forma personal, grupal y a través del ejemplo los hábitos de estudio y de trabajo en búsqueda de una educación no enciclopedista, alienante y enajenadora poco crítica para fomentar una educación liberadora, empoderadora, emancipatoria, crítica, con perspectiva de género, creativa y participativa socialmente con el Estudiantado y la sociedad.
- G. Defender la democracia popular, siendo críticos/as con los gobiernos que no representan o atentan en contra de los intereses populares y nacionales. Para ellos es necesario ser transparentes en el accionar, además de promover una democracia antiimperialista, que obedezca al pueblo, con perspectiva de género, respetuosa de la diversidad cultural, que sea crítica de la corrupción, promover la formación y la praxis política popular construida desde las bases.
- H. Implementar políticas de extensión hacia los diferentes sectores del pueblo como comunidad en sectores populares. Contribuir en la lucha de la sociedad sin exclusiones políticas, económicas, culturales, sociales, de género ni de ningún otro tipo, con redistribución equitativa de la riqueza, la justicia social y la paz social.
- I. Promover la calidad académica y la generación de conocimientos críticos y respetuosos con la diversidad sexual, cultural y social. Defender con visión y compromiso de futuros/as docentes/educadores/as y trabajadores/as de la educación todas las reivindicaciones que afianzaren y mejoraren las carreras docentes y el bienestar de todas, todos y todes /las/ les trabajadores/as de la educación para el mejoramiento de la educación en su totalidad.

- **Artículo 3:** Son órganos de poder del C.E.T.A.B., en orden de representatividad:
 1. La ASAMBLEA GENERAL.
 2. EL CUERPO DE DELEGADOS.
 3. La COMISIÓN DIRECTIVA (CD)

Capítulo 2: De las ASAMBLEAS GENERALES.

- **Artículo 4:** Las Asambleas Generales son soberanas.
 - A. Sus decisiones se toman por simple mayoría, con excepción de la revisión y/o remoción de cargos directivos, para lo que se requerirán dos tercios (2/3) de los votos de las, los y les Estudiantes presentes.
 - B. Las Asambleas Generales podrán ser ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS.

- **Artículo 5:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente. Será su competencia:
 - A. Realizar, previo al acto eleccionario, el tratamiento de la Memoria Anual y el Balance General del C.E.T.A.B.
 - B. Elegir los miembros de la Junta Electoral, debiendo tener la misma cantidad de miembros femeninos como masculinos. Las y los cuales deberán resolver en conjunto cualquier cuestión referida a aspectos formales de la elección.

- **Artículo 6:** La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, fijándose fecha, hora, lugar y orden del día, pudiendo plantearse otros temas debiendo ser aprobados por mayoría simple.

- **Artículo 7:** Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por:
 - A. La CD cuando así se decidiere.
 - B. El Cuerpo de Delegados/as, siempre que hubiere decidido en reunión, con el setenta y cinco (75) por ciento de los/las delegados/as presentes por la mitad más uno de los votos.
 - C. Por Solicitud de firmas, con un número mínimo de cien (100) firmas.

- **Artículo 8:** Será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria:
 - A. Conocer, resolver y arbitrar los medios necesarios acerca de todo asunto estudiantil, social, cultural, político, regional, provincial, nacional o internacional que por su naturaleza acredite la inmediata intervención del C.E.T.A.B.
 - B. Conocer y resolver los problemas que la CD, el Cuerpo de Delegados o el grupo de estudiantes que presente las firmas correspondientes.

- **Artículo 9:** Si el pedido de Asamblea General Extraordinaria se hiciera con carácter de urgente, la CD deberá convocarla con no menos tres (3) días de anticipación, publicitando el Orden del Día a tratarse.

- **Artículo 10:** Las Asambleas Generales serán presididas por la o el Presidente/a del C.E.T.A.B.

- **Artículo 11:** Las Asambleas Generales estarán compuestas por el conjunto de Alumnos y Alumnas Regulares de todo el ISP N° 8 “Almirante G. Brown”. El quórum de funcionamiento será de cien (100) para todas y todos las y los estudiantes constituyentes del Instituto. En caso de falta de quórum, se esperará treinta (30) minutos y se pasará a sesión con la cantidad de alumnos, alumnas y alumnas presentes.

- **Artículo 12:** La inclusión de un nuevo tema en el Orden del Día deberá ser aprobado por mayoría simple de los votos de las alumnas, los alumnos y los alumnas presentes. Todos los temas que constituyan la orden del día deberán ser aprobados por simple mayoría.

CAPÍTULO 3: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LAS SUBCOMISIONES

DIRECTIVAS.

- **Artículo 13:** El C.E.T.A.B. será representado, administrado y coordinado por una Comisión Directiva (CD).

La CD estará constituida por:

1. Presidencia.
 2. Secretaría General.
 3. Secretaría de Actas y Finanzas.
 4. Secretaría Académica y de Asuntos Estudiantiles.
 5. Secretaría de Género y diversidad.
 6. Secretaría de DD. HH e inclusión.
 7. Secretaría de Cultura y recreación.
 8. Secretaría de Prensa y Difusión.
- **Artículo 14:** Cada Secretaría se conformará por un/a Secretario/a/e. Podrá conformar grupos de trabajo con cuántos alumnos/as/es quisiera.
 - **Artículo 15:** Cada Secretaría tendrá derecho a emitir un voto para expedir resoluciones. En caso de empate, decidirá la Presidencia.
 - **Artículo 16:** Son deberes y obligaciones de las CD:
 - A. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, sus propias resoluciones, aquellas que el CUERPO DE DELEGADOS/AS/DES y de las ASAMBLEAS GENERALES.
 - B. Proponer las reglamentaciones necesarias para el mejor funcionamiento del C.E.T.A.B.
 - C. Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 - D. Convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA si se solicitare como lo expresado en el Artículo 7, incisos a-,b-, y c- del capítulo 2
 - E. Organizar el CUERPO DE DELEGADOS/AS/DES
 - F. Acatar y llevar a cabo las resoluciones tomadas por el CUERPO DE DELEGADOS/AS/DES y las ASAMBLEAS GENERALES

G. Juzgar la conducta de sus miembros en actitudes que atenten o vulneren los DDHH, de carácter machistas, patriarcales y heteronormativas, abogando por la paridad e igualdad de género y respeto a las diversidades sexuales.

- **Artículo 17:** Las CD funcionará rigiéndose de la siguiente manera:

1. Se reunirán ordinariamente dos (2) veces por mes y extraordinariamente cuantas veces lo creyesen necesario.
2. Se sesionará cuando las convocase el/la Presidente/a de CD, o a pedido de tres (3) de los miembros de la CD. Para formar quórum se requerirá de la presencia de la mitad más uno de los miembros de la CD.
3. Los/as miembros de la CD durará un (1) año en sus funciones.
4. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. La votación será nominal. En caso de empate, en la CD resuelve el/la Presidente/a.
5. Si se produjere una vacante en alguno de los cargos del C.E.T.A.B., la vacante será cubierta por un miembro de la lista a que perteneciere el miembro saliente.

- **Artículo 18:** La CD se dará un Reglamento Interno de Funcionamiento por escrito.

- **Artículo 19:** Las reuniones de CD serán abiertas a la participación de cualquier miembro del C.E.T.A.B., quien tendrá voz pero no voto.

**CAPÍTULO 4: DE LOS DEBERES Y LAS ATRIBUCIONES DE LOS
MIEMBROS DE COMISIÓN DIRECTIVA.**

- **Artículo 20:** Son deberes y atribuciones del/la Presidente/a:
 1. Asumir la representación del C.E.T.A.B. en todo acto oficial y suscribir toda comunicación, nota y documento emanados por las CD.
 2. Coordinar las reuniones de CD y las ASAMBLEAS GENERALES. Abrir las sesiones y dirigir el debate.
 3. Resolver la votación en caso de empate.
 4. Ejecutar las resoluciones de CD, del CUERPO DE DELEGADOS/AS/DES y de las ASAMBLEAS GENERALES.
 5. Supervisar el funcionamiento de las Secretarías, así como también de las Comisiones que eventualmente se crearen.
 6. Concurrir a las reuniones de las Secretarías, de las cuales será miembro nato.
 7. Atender lo relativo a vinculaciones del C.E.T.A.B. con otros Centros de Estudiantes, agrupaciones estudiantiles, asambleas feministas institucionales, organismos, instituciones, sectores gremiales, coordinadoras, partidos políticos, etc.

- **Artículo 21:** Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a General:
 1. Reemplazar en sus funciones al/la Presidente/a en caso de ausencia de este/a.
 2. Organizar y supervisar tanto la elección como también las reuniones del CUERPO DE DELEGADOS/AS.
 3. Asistir a las reuniones del CUERPO DE DELEGADOS/AS, en las cuales tendrá voz, pero no voto.
 4. Informar a la CD de las resoluciones tomadas por el CUERPO DE DELEGADOS/AS.

- **Artículo 22:** Son funciones de la Secretaría de Actas y Finanzas de CD:
 1. Financiar y administrar los recursos materiales del C.E.T.A.B., como así también administrar los medios necesarios para la obtención de esos recursos.
 2. Recibir contribuciones, donaciones y demás ingresos, estando a su cargo la custodia de los mismos.
 3. Registrar todas las operaciones en un Libro Diario y presentar a la CD un informe detallado de recursos y gastos mensuales.

4. Presentar Balance Anual en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
5. Autorizar junto con la Presidencia los movimientos económicos, financieros, erogaciones y comprobantes respectivos.

- **Artículo 23:** Son funciones de la Secretaría Académica y de Asuntos Estudiantiles.

1. Estudiar los problemas académicos que afectasen al Estudiantado del C.E.T.A.B. y contribuir a solucionarlos.
2. Brindar asesoramiento académico para trámites administrativos.
3. Disponer y proponer, en base a previo análisis, bibliografía, apuntes, programas y fotocopias.
4. Informar acerca de cursos y seminarios curriculares y extracurriculares.
5. Impulsar la permanente actualización de los contenidos y los métodos de enseñanza.
6. Impulsar una educación inclusiva y con perspectiva de Género.
7. Trabajar en conjunto con los/las/les Consejeros/as/es Estudiantiles.

- **Artículo 24:** Son funciones de la Secretaría de Cultura y recreación:

1. Atender al desarrollo cultural y de recreación en general del Estudiantado.
2. Promover y organizar encuentros y actividades socioculturales para canalizar la participación y la formación del Estudiantado.
3. Coadyuvar en el perfeccionamiento de la cultura integral del Estudiantado. Completar su formación impulsado la realización de todo tipo de actividades en paralelo al trabajo académico.
4. Promover una cultura con perspectiva de género para una progresiva deconstrucción del Estudiantado.
5. Atender a la necesidad de esparcimiento del Estudiantado a través de la promoción de eventos recreativos y deportivos, que contribuyan al bienestar psíquico y físico del Estudiantado.
6. Organizar y supervisar dichos eventos.

- **Artículo 25:** Son funciones de la Secretaría de Derechos Humanos e Inclusión:

1. Defender irrestrictamente los Derechos Humanos
2. Defender irrestrictamente los Derechos políticos, económicos, de igualdad de género, y sociales.
3. Promover el compromiso social, la búsqueda de justicia y la consolidación de la democracia en el Estudiantado, y desde éste a la sociedad.
4. Rechazar todo hecho que atentase contra la dignidad y libertad de las personas, de su género, de la sociedad y de la actividad docente, técnica y cultural.
5. Promover la Memoria
6. Promover la inclusión de todas las personas, con el propósito de crear un ambiente libre de discriminación de cualquier tipo (social, económica, sexual, étnica o de discapacidad).

- **Artículo 26:** Son funciones de la Secretaría de Género y Diversidad:

1. Defender la identidad de género del Estudiantado
2. Defender la igualdad de género del Estudiantado.
3. Defender la diversidad sexual del Estudiantado.
4. Promover la paridad de género en cada espacio habitado por el Estudiantado.
5. Impulsar el Cupo Estudiantil Trans en cada espacio habitado por el Estudiantado.
6. Proponer actividades, talleres, seminarios feministas y con perspectiva de género.
7. Abogar por una progresiva deconstrucción de los roles de género entre el Estudiantado.
8. Trabajar en conjunto con Asambleas Feministas institucionales, Secretarías de Género de otros establecimientos educativos, agrupaciones feministas y de la comunidad LGBTIQ, etc.
9. Juzgar cualquier actitud machista, heteronormativa, y patriarcal que atente a la libertad e igualdad de identidad de género y/o diversidad sexual del Estudiantado.

- **Artículo 27:** Son funciones de la Secretaría de Prensa y Difusión:
 1. Dar publicidad a las resoluciones de CD.
 2. Difundir a través de los medios de comunicación y redes sociales actividades, inquietudes o cualquier comunicación que requiera la CD.
 3. redactar y publicar cualquier documento de difusión, comunicado, publicidad o de otra índole, con previa aprobación por mayoría simple de la CD.
 4. Llevar, guardar y/o archivar cualquier documentación correspondiente.
 5. Comunicar y difundir las resoluciones tomadas por la CD, Cuerpo de Delegados/as/es y Asamblea General.

- **Artículo 28:** Todas las Secretarías podrán crear y poner en funcionamiento Comisiones bajo su área, las cuales serán aprobadas por simple mayoría de votos.

CAPÍTULO 5: EL CUERPO DE DELEGADOS/AS.

- **Artículo 29:** EL CUERPO DE DELEGADOS estará formado por dos (2) Delegados/as/es por curso, quienes serán elegidos de la manera que el curso determine, siendo necesaria la mayoría simple de votos de sus compañeros/as/es para ser elegidos o revocados.
 - A. La elección se realizará como mínimo una (1) vez al año, pudiendo ser reelectos o revocados.
 - B. La representatividad durará hasta que el curso lo determine, cualquier compañero/a/e puede solicitar la revocación.

- **Artículo 30:** Podrá ser Delegado/a/e de curso cualquier Estudiante en condición de Regular, siempre y cuando éste no esté cumpliendo ninguna función en la CD.

- **Artículo 31:** Además de la elección de Delegados, los distintos cursos podrán elegir Subdelegados para acompañar la gestión de los titulares o para reemplazarlos en caso de ausencia.

- **Artículo 32:** EL CUERPO DE DELEGADOS se reunirá una (1) vez por mes como mínimo, conforme a la manera que él mismo adoptare en su primera sesión, debiendo fijarse fecha, hora y lugar de reunión siguiente en reunión de Delegados/das/des.

- **Artículo 33:** Son funciones del CUERPO DE DELEGADOS:
 - A. Desarrollar tareas vinculadas a la solución de todos los problemas que se presentaren en la Institución o en el Estudiantado, en directa relación con la CD y sus Secretarías.
 - B. Reunirse para tratar todo tema relacionado con los objetivos del C.T.A.B. y todo aquello que considere necesario tratar.
 - C. Proponer resoluciones, elevar inquietudes, debatir problemáticas institucionales, etcétera, todo lo cual se plantee desde el Estudiantado en los cursos para someterse a tratamiento de CD:
 - D. Comunicar sus resoluciones a la CD a través de la Subsecretaría General, miembro coordinador/a del CUERPO DE DELEGADOS.
 - E. Arbitrar los medios para llamar a elecciones en forma inmediata, adoptando el órgano la representación del Estudiantado o conformándose el estado de ASAMBLEA GENERAL con representantes elegidos por mayoría simple, en caso de acefalía.
 - F. Proponer de entre sus miembros a los /las CONSEJEROS/AS ESTUDIANTILES; tener periódicas reuniones con sus actuales electos para que eleven inquietudes del Alumnado directamente al CONCEJO ACADÉMICO.
 - G. Informar de las tareas de la COMISIÓN REPRESENTATIVA a los/las/les Alumnos/as/es del curso respectivos.
 - H. Ayudar en la convocatoria a ASAMBLEAS GENERALES.
 - I. Tomar resoluciones, siempre y cuando contare con una asistencia mínima del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros y debiendo aprobarse por mayoría simple.

CAPÍTULO 6: DE LAS ELECCIONES Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL.

- **Artículo 34:** La CD será elegida por voto libre, voluntario, universal, igual, secreto y directo del Estudiantado, antes de que finalizare el año lectivo en curso y entre las distintas agrupaciones reconocidas por la C.E.T.A.B.

- **Artículo 35:** La lista de cada agrupación que se presentaran al proceso electoral deberá contar con paridad de género mínimo de no menos del cincuenta por ciento (50%) de mujeres en las mismas. Considerando que el más del setenta (70) por ciento del estudiantado son mujeres.

- **Artículo 36:** La distribución de Secretarías se realizará por el sistema Proporcional por Coeficiente eligiendo por turno:
 - A. Dos (2) Secretarías la lista ganadora.
 - B. Una (1) Secretaría la lista siguiente en votos.
 - C. Si hubiere más de dos (2) listas electas, le corresponde elegir una sola Secretaría a cualquiera de las listas no ganadoras por orden de obtención de votos.

- **Artículo 37:** La Presidencia y la Secretaría General le corresponderá a la lista mayoritaria en votos.

- **Artículo 38:** En caso de acefalía (renuncia total de la CD del C.E.T.A.B.), el CUERPO DE DELEGADOS arbitrará los medios para llamar a elecciones en forma inmediata, adoptando el órgano la representación del Estudiantado o conformándose el estado de ASAMBLEA GENERAL con representantes elegidos por mayoría simple.

- **Artículo 39:** De la JUNTA ELECTORAL.
 - A. Será elegida en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y se dictará su Reglamento Interno por escrito.
 - B. Serán sus funciones: fiscalizar el acto electoral y, al término de éste, realizar el escrutinio y proclamar los resultados, poniendo en funciones a las nuevas representatividades luego de cuarenta y ocho (48) horas de realizadas las elecciones y de haber citado a los integrantes de las respectivas listas elegidas a efectos de la distribución de cargos.

C. Estará constituida por cinco (5) Alumnos/as/es Regulares, de los/las/les cuales uno/a/e (1) la presidirá. Será el único órgano de juicio de las elecciones y sus fallos serán inapelables.

- **Artículo 40:** Para que la CD asuma sus funciones deberá obtenerse el cincuenta y uno por ciento (51%) de votos a favor emitidos por la totalidad de los/las/les votantes.

CAPÍTULO 7: DE LOS DELEGADOS ESTUDIANTILES AL CONSÉJO ACADÉMICO.

- **Artículo 41:** Los DELEGADOS ESTUDIANTILES al Consejo Académico reglamentarios serán elegidos por voto libre, voluntario, universal, igual, secreto y directo el mismo día de las elecciones para CD.
- **Artículo 42:** Las listas podrán presentar un (1) DELEGADO ESTUDIANTIL GENERAL al Consejo Académico y un suplente, cargo que será compartido y rotativo entre los representantes postulados (titular y suplente).
- **Artículo 43:** Corresponderá un DELEGADO ESTUDIANTIL a la lista ganadora y otro corresponderá a la siguiente en número de votos, en tanto y en cuanto hubiere alcanzado el veinticinco por ciento (25) de los votos. En caso contrario, los DELEGADOS ESTUDIANTILES corresponderán a la lista ganadora.

CAPÍTULO 8: DE LAS AGRUPACIONES INTERNAS.

- **Artículo 44:** Para poder presentar, promover o respaldar listas electorales o funciones del C.E.T.A.B., aquellas deberán ser Agrupaciones Internas de la Institución conformadas por Alumnos/as/es en condición de Regular. Para la que Agrupación sea considerada como integrante del C.E.T.A.B. deberá:
 - A. Presentar incorporación al C.E.T.A.B. con aval de no menos de cien (100) firmas de Alumnos/as/es Regulares.
 - B. Ajustarse al presente Estatuto.

CAPÍTULO 9: DE LA RELACIÓN CON OTROS CENTROS DE ESTUDIANTES.

- **Artículo 45:** El C.E.T.A.B. buscará todos los medios a su alcance para impulsar la creación de un ente que agrupe a todos los Centros de Estudiantes Terciarios posibles de otros establecimientos educativos, artísticos y profesionales a nivel local, provincial, nacional o internacional, consciente de que esta organización fortalecerá tanto al Movimiento Estudiantil como así también redundará en beneficio de la jerarquización docente profesional dentro de la sociedad.

CAPÍTULO 10: DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO.

- **Artículo 46:** Toda cuestión que no estuviere debidamente establecida en el presente Estatuto será resuelta en ASAMBLEA GENERAL, único órgano autorizado a tal fin.
- **Artículo 47:** Para modificar parcial o total de los Artículos y/o los Capítulos de este Estatuto se deberá convocar a ASAMBLEA GENERAL. De igual forma se procederá para la aprobación de los cambios agregados. Se requerirá de dos tercios (2/3) de los votos de los/las/les miembros presentes en ASAMBLEA para declarar la necesidad de reformar y/o agregar, así como para la aprobación de estos.